

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/485 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 39/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 39/2018.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044420180000143.

De: Pedro Palacios Colon, Andrés Feter Núñez y Francisco Sánchez Galdón.

Abogado: Jesús Ferreira Siles.

Contra: Consejería de Economía y Consejería de Empleo, Útiles del Sur, S.L., Santana Motor, S.A. y Compañía de Seguros Generali.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018 a instancia de la parte actora Pedro Palacios Colon, Andrés Feter Núñez y Francisco Sánchez Galdón contra Consejería de Economía y Consejería de Empleo, Útiles del Sur, S.L., Santana Motor, S.A. y Compañía de Seguros Generali sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23/1/18 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo dieciocho de septiembre de 2018 a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia a las 11:05 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.S^a. de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art

81.4 de la LRJS consistente en documental.

Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Constando como desconocidas las empresas demandadas Útiles del Sur, S.L., y Santana Motor, S.A., cíteseles por el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Útiles del Sur, S.L. y Santana Motor, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de Enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.